

R. del E. SUBINTENDENCIA DE COMPANIAS ANONIMAS.

Reforma de Estatutos y Aumento de Capital de la Compañía Predial del Litoral S. A. — Cuantía \$1.140.000,—

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a veinte y cinco de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, ante mi doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado, Notario de este Cantón y testigos infrascriptos, comparece el señor José Barakat, casado, ecuatoriano, a nombre, como Presidente de la Compañía Predial del Litoral S. A., mayor de edad, vecino de esta ciudad y con capacidad civil necesaria. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital que a celebrarla procede con entera libertad, doy fe de conocerlo y para que se otorgue, me presenta la minuta del tenor siguiente. SE NOTARIO. "Sirvase usted elevar a escritura pública la presente minuta que contiene la Reforma de Estatutos y Aumento de Capital que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- Otorgante.- Concurre al acto legal de declaración de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital de la Compañía Predial del Litoral S. A., el señor José Barakat, a nombre y como Presidente de la Compañía tal como lo acredita con la carta de nombramiento que se agregará al final como documento habilitante. SEGUNDA.- Por escritura pública extendida en esta ciudad, ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, el veinte y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, se constituyó la Compañía Inmobiliaria del Litoral S. A., con un capital de sesenta mil sueres dividido en sesenta acciones al portador por la suma de un mil sueres cada una de ellas. Posteriormente con fecha veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, y mediante escritura pública extendida ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, se reformaron los Estatutos sociales cambiando el nombre de la

S. A. Guayaquil. Diciembre veintete de mil novecientos sesenta y tres. Señor José Barakat.- Ciudad, Muy señor mío. Por la presente carta le comunico que la Junta General de Accionistas de la Compañía Predial del Litoral S. A., lo designó a usted para el cargo de Presidente de la referida Sociedad, en sesión celebrada el día de hoy. Atentamente. José Jairala.- Gerente. Por mandato judicial, queda inscrito este nombramiento de fojas seis mil trescientos cincuenta y nueve a seis mil trescientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro del Registro Mercantil y anotado bajo el número cuatro mil novecientos sesenta y nueve del Repertorio, archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, Abril veinte y ocho de mil novecientos sesenta y cinco. El Registrador de la Propiedad.- Fausto Benítez. Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, al otorgante, a presencia de los testigos de este vecindario, mayores de edad e idóneos señores Edmundo Deymóstenes Mareos, Santiago Hernández Intriago y Julio Espinoza Sánchez, a quienes conozco, dicho otorgante la aprueba y suscribe en unidad de acto, con los mismos testigos y conmigo. Doy fe. (firmado). J. Barakat.- Testigos: (firmado) E. D. Marcos.- Santiago Hernández I. J. Espinoza S.- (firmado) Gustavo Falconí L.- "Notario Público". COPIA.- Acta de la Sesión de Junta General de Accionistas de la Compañía Predial del Litoral S. A. En Guayaquil, a diez y ocho de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, a las doce del día, en Vélez ciento treinta y uno y Chile estudio del doctor Gonzalo Noboa Elizalde, se reunieron los señores José Barakat, John Amatouri, Jorge Kronfle, Antonio Yunes y José Jairala con el objeto de celebrar una sesión de Jun

ta, por la suma de mil sueres cada una de ellas, teniendo derecho a treinta votos. Es decir que los concurrentes representaban la totalidad del capital social de la Compañía. El Presidente declaró instalada la sesión y la Junta General, por unanimidad de votos resolvió que en esta sesión se tratarían los siguientes asuntos: Reforma de Estatutos y aumento de Capital. Los accionistas entraron a discutir la reforma de los Estatutos sociales, especialmente en lo que atañe al aumento de Capital y luego de las deliberaciones de rigor acordaron por unanimidad de votos que el Capital de la Compañía quedaba aumentado a la suma de Doscientos mil sueres, mediante la emisión de ciento cuarenta acciones al portador por la suma de un mil sueres cada una de ellas, y que hacían las siguientes reformas a los Estatutos Sociales.- El Artículo Tercero. Dirá: "El capital de la Sociedad es de doscientos mil sueres, divididos en doscientas acciones al portador por la suma de mil sueres cada una de ellas. Sesenta acciones, numeradas desde el uno hasta el sesenta pertenecen a la serie A. y ciento cuarenta acciones numeradas desde el sesenta y uno hasta el doscientos corresponden a la serie B. Todas las acciones constan de títulos para cuya validez se requiere las firmas del Presidente y del Gerente de la Sociedad; están totalmente suscritas y pagadas, y confieren a su portador iguales derechos en la Compañía. El Artículo cuarto dirá: "Cuando un Título de acción se pierda o se deteriorare se podrá solicitar un duplicado, siguiendo el trámite señalado en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías". Aprobada la reforma de Estatutos antes expuesta, quedó abierta la suscripción de acciones. Los socios se

reunieron con el artículo ciento sesenta y nueve numeral segundo de la Ley de Compañías era legalmente procedente pagar las acciones suscritas por motivo del aumento de capital mediante compensación de crédito. Que a la fecha existen dos créditos por Setenta mil sueres cada uno a cargo de la sociedad y en favor del señor José Barakat y del exponente, respectivamente, contenido en los pagarés ya conocidos por la Junta General; y que por otra parte también existen dos créditos por setenta mil sueres cada uno, a cargo del señor José Barakat y del exponente respectivamente, y en favor de la Compañía, por motivo del aumento del capital y suscripción de acciones. Que en esa virtud estimaba que debía declararse la compensación de crédito y, en consecuencia, pagado el aumento de capital. La Junta General, por unanimidad de Votos, acogió la sugerencia del señor Jairala, declaró con lugar la compensación de créditos ya referida, y declaró, en consecuencia totalmente pagado el aumento de capital de la Sociedad. El Presidente preguntó a los accionistas si deseaban tratar algo más, pero dijeron que no, motivo por el cual declaró concluida la sesión, y dispuso un receso para que se proceda a la redacción de esta acta. Reinstalada la sesión luego de cuarenta minutos el suscrito Secretario dio lectura de esta acta a los asistentes (accionistas y comisario) quienes la aprobaron en todas sus partes firmando, para conformidad el Presidente y el Gerente Secretario que certifica. f) José Barakat. f) José Jairala.- Certificamos: que la copia que antecede, la hemos tomado del original constante del Libro de Actas de la Junta General de Accionistas de la Compañía Predial del Litoral S. A., al cual, para los efectos legales,

El Registrador de la Propiedad. f) Dr. Fausto Benítez Jácome.- Se tomó nota de esta escritura a fojas 4.135 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta y cuatro, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Julio, treinta de mil novecientos sesenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad.- f) Dr. Fausto Benítez Jácome.- Hay un sello. CERTIFICADO.- Que al margen de la escritura pública del veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y tres, he tomado nota del aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima Predial del Litoral S. A. Guayaquil, agosto 12 de 1965. EL NOTARIO. f) Dr. Jorge Jara Grau.- Hay un sello. Se tomó nota de estas escrituras al margen de la matriz, Guayaquil, agosto 17 de 1965. f) Dr. Gustavo Falconí Ledesma.- Hay un sello. RESOLUCION No. 153. RAMON VELA COBOS.- Subintendente de Compañías Anónimas. Delegado por el Intendente de Compañías Anónimas según Resolución No. 005 de 26 de abril de 1965. CONSIDERANDO: Que el 25 de junio de 1965, se ha otorgado ante el notario público de este cantón doctor Gustavo Falconí Ledesma, la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada PREDIAL DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA.- Que el señor José Barakat, Presidente de dicha sociedad, según se ha acreditado ha presentado tres copias notariales de aquella escritura, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos.- Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales.- RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la compañía anónima PREDIAL DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA, por la suma de CIENTO CUARENTA

por Gustavo Falconi Ledesma, se reformaron los Estatutos sociales, cambiando el nombre de la Sociedad por el de Predial del Litoral Sociedad Anónima, que hasta hoy lo conserva. Finalmente, con fecha diez y ocho de Junio del año en curso, la Junta General de Accionistas de la mencionada Compañía, por unanimidad de votos, resolvió reformar los Estatutos y aumentar el capital social a la suma de doscientos mil sucres, emitiendo nuevas acciones por la cantidad de ciento cuarenta mil sucres.- TERCERA.- Con esos antecedentes, José Barakat, por los derechos que representa de Predial del Litoral Sociedad Anónima, tiene a bien declarar, en Escritura Pública, que su representada ha reformado los Estatutos en los siguientes artículos: El Artículo tercero se lo modifica expresándose que el capital es de doscientos mil sucres en vez de sesenta mil sucres. El Artículo Cuarto de la reforma señalando el trámite a seguir para la reposición de títulos de acción extraviados o dañados. Además, deja constancia de que las nuevas acciones han sido suscritas por los señores José Jairala y por él, en igualdad de partes, y que están totalmente pagadas por compensación de créditos que tenía el señor Jairo Graubert, ex accionistas de la Compañía, por las sumas de dinero, en razón de varios préstamos que le han entregado para la construcción del edificio de la Compañía.- CUARTA.- Se deberá agregar como documento habilitante, la copia certificada del acta de la sesión de Junta General de Accionistas de fecha diez y ocho de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, a fin de que sea agregada al final como documento habilitante. Agregue señor Notario las cláusulas de rigor. Es copia. Nombramiento.- Predial del Litoral

tor, Jorge Kronfle, Antonio Yunes y José Jairala con el objeto de celebrar una sesión de Junta General de Predial del Litoral S. A.- Presidió la sesión el Presidente de la Compañía quien luego de constatar la presencia del Comisario de la Sociedad señor John Amatouri dispuso que el Gerente Secretario señor José Jairala procediera a registrar las acciones representadas por los concurrentes. El Gerente Secretario verificó el siguiente registro: Los socios señores John Amatouri, Antonio Yunes y Jorge Kronfle exhibieron, en ese orden, las acciones números cero uno, cero dos y cero tres, por la suma de un mil sucres cada una, correspondiendo una acción a cada uno de ellos, y teniendo cada uno de dichos socios derecho a un voto. El socio José Barakat exhibió veinte y siete acciones, número cero cuatro, cero cinco, cero seis, cero siete, cero ocho, cero nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, diez y seis, diez y siete, diez y ocho, diez y nueve, veinte, veinte y uno, veinte y dos, veinte y tres, veinte y cuatro, veinte y cinco, veinte y seis, veinte y siete, veinte y ocho, veinte y nueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, y sesen-

ta, quedó abierta la suscripción de acciones. Los socios señores Yunes, Amatouri y Kronfle manifestaron no tener deseos de suscribir nuevas acciones. El socio José Barakat suscribió setenta acciones por la suma de un mil sucres cada una. Y el socio José Jairala suscribió setenta acciones por la suma de un mil sucres cada una. Es decir que quedó totalmente suscrita la nueva emisión de acciones.- El Presidente dispuso que se pase a tratar del pago de las nuevas acciones, pero pidió la palabra el socio José Jairala y concedida que le fue dijo: "Que con motivo de la construcción del edificio de hormigón armado que tiene la compañía en las calles Chimborazo y Luque de esta ciudad había sido menester que tanto el señor José Barakat como el declarante José Jairala hicieran préstamos de dinero a la Compañía en varias ocasiones. Que en este instante presenta a la Junta General un pagaré por la suma de Setenta mil sucres, suscrito en su favor por la Compañía bajo la firma del señor Barakat, con fecha quince de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, a seis meses de plazo. Y que también presenta con la venia del señor Barakat un pagaré por la suma de Setenta mil sucres, suscrito en favor de aquel, por la Compañía representada por su Gerente con fecha cuatro de enero de mil novecientos sesenta y cinco a noventa días, que pide a la Junta General que verifique la existencia de aquellos créditos a cargo de la Sociedad. La Junta General de Accionistas verificó la existencia de los créditos y pasó a tratar sobre el pago de las acciones suscritas habiendo resuelto, por unanimidad de votos, que tal pago sea inmediato. Pidió la palabra el señor José Jairala y concedida que le fue dijo: Que de a-

pañía Predial del Litoral S. A. al cual para los efectos legales, nos remitimos. Guayaquil, Junio veinte y cuatro de mil novecientos sesenta y cinco.- El Presidente.- (firmado) José Barakat.- El Gerente.- (firmado) José Jairala.- Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta Primera Copia, que sello y firmo el día de su otorgamiento.- f) Dr. Gustavo Falconi Ledesma.- Hay un sello.- De conformidad con la Resolución número 153 del Subintendente de Compañías Anónimas he inscrito la escritura pública de Reforma de Estatutos y aumento de Capital de la Compañía Anónima PREDIAL DEL LITORAL S. A. y la susodicha Resolución en el Registro Mercantil de las 11.774 a 11.776 número 2411 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 9.037 del Registro de mil novecientos sesenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad.- f) Dr. Fausto Benítez Jácome.- Queda archivada una copia auténtica de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Anónima PREDIAL DEL LITORAL S. A. y de la Resolución No. 153 del Subintendente de Compañías, con arreglo al artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley de Compañías reformada por el Decreto Supremo número novecientos sesenta y seis de ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.- Guayaquil, Julio treinta de mil novecientos sesenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad.- f) Dr. Fausto Benítez Jácome.- Se ha fijado y mantendrá fijado por seis meses en esta oficina con sus números de orden y fecha, copia de la escritura pública de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital y de la Resolución No. 153 dictada por el Subintendente de Compañías.- Guayaquil, Julio treinta de mil novecientos sesenta y cinco.-

nima PREDIAL DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA, por la suma de CIENTO CUARENTA MIL SUCRES, decidido en ciento cuarenta acciones al portador de un mil sucres cada una, con lo cual queda elevado el capital de la compañía a la cantidad de DOSCIENTOS MIL SUCRES, representado por doscientas acciones al portador de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de los estatutos constantes en la citada escritura.- ARTICULO SE GUNDO.- Que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil archivando copia de las mismas debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías reformado por el Decreto Supremo número 766 de 8 de marzo de 1965; b) fije y mantenga fijado por seis meses en su despacho copia de los dos documentos registrados con su número de orden y fecha de conformidad con el artículo 35 del Código de Comercio; y, c) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 60 de la Ley de Registros e Inscripciones.- ARTICULO TERCERO.- Que el Notario de esta ciudad doctor Jorge Jairo Graubert, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir, al margen de la matriz de la otorgada el 21 de agosto de 1963, de conformidad con la cual se constituyó la compañía, e igualmente que el Notario de este cantón doctor Gustavo Falconi Ledesma, tome razón al margen de la matriz de la otorgada el 24 de diciembre de 1963 en que se reformaron los estatutos.- ARTICULO CUARTO.- Que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el texto (Sigue a la Pág. 18)

Reforma de

(Viene de la Pág. 14)

to íntegro de la mencionada escritura de 25 de junio del año en curso y esta Resolución, con todas las certificaciones de haberse dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente. COMUNIQUESE. Dada y firmada en la Subintendencia de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco. -f) Dr. Ramón Vela Cobos, Subintendente de Compañías Anónimas.- Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Ramón Vela Cobos, Subintendente de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.- LO CERTIFICO.- f) Lic. Rómulo Gallegos Vallejo, Secretario de la Subintendencia de Compañías Anónimas.- Hay un sello.- Certifico: Que esta Resolución fué inscrita hoy de fojas 11.771 a 11.774, número 2.410 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 9.036 del Repertorio.- Guayaquil, Julio treinta de mil novecientos sesenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad.- f) Dr. Fausto Benites Jácome.- Hay un sello.

: LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Guayaquil, 18 de agosto de 1965.-

Lic. Rómulo Gallegos Vallejo,
Secretario de la Subintendencia
de Compañías Anónimas.